



CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES:

Presidente: Concejal Juan Rubén JURE

Vicepresidente Primero: Concejal Héctor Hugo PATRONI

Vicepresidente Segundo: Concejal Carlos Mario GUTIÉRREZ

Vicepresidente Tercero: Concejal Elsa Esther CARDARELLI

DIARIO DE SESIONES - ACTA DE SESIONES

11ra. Sesión (Ordinaria): 2 de setiembre de 2.004.

Presidencia: Concejal Juan Rubén JURE

Secretaría: César Gustavo TORRES

Prosecretaría: Fernando Santo SASSATELLI

Versión recogida de la grabación realizada durante la sesión en cintas magnéticas.-

Concejales presentes:

ABRAHAN, Hugo Daniel

ALIBERTO, Carmen Lucía

ALTURRIA, Mirtha Graciela

ALVES, Jorge Arnaldo

ARIAS de CARRANZA, Marisa Inés

AVENDAÑO, César Eleodoro

BESSO, Miguel Angel

CAPMANY, Beatriz Nélica

CAPELLARI de SARACHO, Graciela Nora

CARDARELLI, Elsa Esther

GUTIÉRREZ, Carlos Mario

ISAGUIRRE, Omar Armando

JURE, Juan Rubén

NÚÑEZ, Víctor Domingo

PAGLIARICCI de PACHECO, Eleonora Herminia

PATRONI, Héctor Hugo

PONTE, Paula

RIVERA, Norma Victoria

VOGLIOTTI, Mirelli Lucía

D E F I N I T I V A
Concejo Deliberante

SESION N° 11
(Ordinaria)

Río Cuarto, 31 de agosto de 2004.-

Señor
Concejal D.
Presente

En virtud de las facultades acordadas en el Art. 27° del Reglamento Interno del C.D., y conforme con lo resuelto por el señor Presidente del Cuerpo, cumpla en invitar a Ud. a concurrir a la sesión **Ordinaria** a celebrar por el Organismo el día 2 de septiembre del año 2004, a las **11:00 hs.**, para tratar los asuntos indicados al pie.

Saludo a Ud. muy atentamente.

CESAR GUSTAVO TORRES
Secretario

ORDEN DEL DÍA

- I = IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL EN EL RECINTO.
- II = APROBACION ACTAS DE SESIONES - DIARIOS DE SESIONES N° 10.
- III = ASUNTOS ENTRADOS.

a) **Comunicaciones Oficiales:**

- 1). (E. Subsecretaría de Obras e Infraestructura, Ing. Alejandro Núñez, eleva 13022)= Expediente Administrativo N° 23243/04 a fin de que sea evaluado por el Co.De.Pa.
- 2). (E. Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Ing. Roberto Cantoro, eleva Expediente Administrativo N° 22927/O/04 con el propósito de solicitar que sea evaluado en el marco del Código de Planeamiento Urbano.
- 3). (E. Departamento Ejecutivo Municipal eleva Decreto N° 130/04 designando 13026)= Fiscal Sustituto.

b) **Peticiones Particulares:**

- 1). (E. Señora Graciela María Vélez eleva nota solicitando eximición de la tasa que 10961)= grava sobre bóvedas en el Cementerio de la Concepción de Río Cuarto.
- 2). (E. Señor Juan Bell eleva nota con propuesta sobre banda musical. 13012)=
- 3). (E. Señor Juan Bell eleva nota manifestando inquietudes sobre el campanario de 13014)= la Iglesia Catedral.
- 4). (E. Señor Juan Bell eleva nota manifestando inquietudes sobre actividades para 13015)= desarrollar en el verano.

- 5). (E. Señor Juan Bell eleva nota solicitando reconocimiento a persona destacada de 13016)= nuestra ciudad.
- 6). (E. Señora Rosario Mercado de Reiloba eleva nota solicitando condonación de la 13017)= deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios.
- 7). (E. Sociedad Argentina de Escritores (S.A.D.E.) eleva nota solicitando ayuda 13018)= económica para la realización de la Revista Soco-Soco, Tercera Etapa.
- 8). (E. Señora Mirta Blume eleva nota solicitando condonación de la deuda que 13019)= mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios.

c) Despachos de Comisión:

c.1) Para ser tratados:

- 1). (E. Escuela Normal “Justo José de Urquiza”, sobre solicitud de autorización para 11883)= que alumnos de la escuela Normal Superior Justo J. de Urquiza realicen pasantías en dependencias del Concejo Deliberante.
- 2). (E. Concejal Lucía Aliberto, Frente Social Más por Río Cuarto, sobre proyecto de 12382)= Ordenanza por la que se modifica el Anexo I de la Ordenanza N° 1436/04.
- 3). (E. Concejal Lucía Aliberto, Frente Social Más por Río Cuarto, inicia proyecto de 12729)= Ordenanza por la que se modifica el Anexo I de la Ordenanza N° 1438/04.
- 4). (E. Departamento Ejecutivo Municipal, sobre proyecto de Ordenanza por la que 12877)= se modifica la Ordenanza N° 144/78 (Instituto Municipal de Previsión Social).
- 5). (E. Departamento Ejecutivo Municipal, sobre proyecto de Ordenanza renovando 12924)= contratos de personal no permanente que desempeña tareas en el E.M.O.S.
- 6). (E. Señora Zully Ferrero, Coordinadora del Proyecto Angel, sobre nota 12945)= solicitando continuidad de becas.
- 7). (E. Señora Zully Ferrero, Coordinadora del Proyecto Angel, sobre nota 12946)= solicitando recursos económicos para ser destinados a la compra de abrigos.
- 8). (E. Departamento Ejecutivo Municipal, sobre proyecto de Ordenanza aprobando 12983)= el Convenio firmado con la Asociación Vecinal Villa Dálcar para el funcionamiento del Parque Ecológico Urbano.
- 9). (E. Departamento Ejecutivo Municipal, sobre proyecto de Ordenanza derogando 12984)= la Ordenanza N° 768/2247 por la que se solicita a la Secretaría de Economía un informe mensual sobre la situación financiera del Municipio.
- 10). (E. Concejales Beatriz Capmany y Miguel Besso, Frente Social Más por Río 13002)= Cuarto, sobre nota de vecinos de Barrio Progreso solicitando la construcción de un refugio para el servicio urbano de ómnibus.
- 11). (E. Departamento Ejecutivo Municipal, sobre proyecto de Ordenanza por la que 13004)= se aprueban los anexos correspondientes al Convenio firmado con la Coordinación del Proyecto XIV.8 Casapartes (Ordenanza N° 1469/04).
- 12). (E. Departamento Ejecutivo Municipal, sobre proyecto de Ordenanza por la que 13006)= se aprueban dos Convenios de Financiamiento firmados con la Secretaría de

Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en el marco del Programa Jefes de Hogar (Préstamo BIRF), con el Taller Protegido Municipal "Dra. Tobar García" (Convenios N° 1437 y N° 1435).

- 13). (E. Concejales Eleonora Pagliaricci, Graciela Capellari y Mirelli Vogliotti, Frente Social Más por Río Cuarto, sobre proyecto de Resolución solicitando a la Ministra de Educación, Dra. Amelia López, informe sobre situación del IPEM N° 203 "Dr. Juan Dichiará", referido a carencia de edificio propio.

i.

Proyectos Presentados:

- 1). (E. Bloque de Concejales de Unión por Córdoba inicia proyecto de Resolución suscribiendo con la Subsecretaría de Gestión Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, un Convenio de Cooperación Técnica.
13011)=
- 2). (E. Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza estableciendo un Régimen Extraordinario de Regularización Tributaria que permita normalizar la situación de los ciudadanos ante el Estado Municipal.
13013)=
- 3). (E. Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a contratar personal no permanente con destino al E.M.O.S.
13020)=
- 4). (E. Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza ratificando los términos de la Resolución N° 210/04-D emanada del Directorio del Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.).
13021)=
- 5). (E. Concejales Norma Rivera y Mirtha Alturria, Bloque Unión por Córdoba, inician proyecto de Ordenanza creando el Fondo de Asistencia Educativa (FAE) destinado al apoyo de instituciones educativas públicas de la ciudad.
13024)=

IV= ASUNTOS A TRATAR:

- 1). (E. Ing. Fabián Romanelli, sobre presentación de renuncia como Director en representación de la oposición en el Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.).
11662)=
- 2). (E. Señor Walter Kandia, sobre nota en la que solicita la extensión del préstamo de equipo informático.
12502)=
- 3). (E. Concejal Omar Armando Isaguirre, sobre proyecto de Resolución acerca de la confección de indicadores de nomenclaturas.
12567)=
- 4). (E. Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario eleva dictamen de la Fiscalía Municipal relacionada a Resolución N° 1806/04.
12828)=
- 5). (E. Bloque de Concejales de la Alianza, sobre proyecto de Ordenanza por el que se otorga un porcentaje en los planes municipales de empleo, incluidos sociedades mixtas y del Estado, a Excombatientes de Malvinas de Río Cuarto.
12863)=
- 6). (E. Concejal Carlos Gutiérrez, sobre nota de vecinos en la que solicitan construcción de una garita para colectivos del servicio urbano, en la intersección de calles Olegario Andrade y Aníbal Ponce.
12881)=
- 7). (E. Secretaría de Economía, sobre Resolución N° 7988 solicitando rendición de

- 12904)= cuentas de cajas chicas y fondos fijos dispuestos por el Decreto N° 1826/95.
- 8). (E. Concejal Lucía Aliberto-Bloque de Concejales del Frente Social Más por Río Cuarto, sobre proyecto de Resolución dirigiéndose a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos solicitando la posibilidad de extensión del servicio de red cloacal en Barrio San Martín de Banda Norte.
12952)=
- 9). (E. Secretaría de Economía, sobre informe trimestral Ejercicio 2004 correspondiente a los meses de abril, mayo y junio.
12970)=
- 10). (E. Departamento Ejecutivo Municipal, sobre proyecto de Ordenanza por la que se deja sin efecto la obligatoriedad de apertura del Bv. de Circunvalación Este entre Laguna Blanca y Ruta Nacional N° 158.
12988)=
- 11). (E. Concejal Graciela Saracho, Frente Social Más por Río Cuarto, sobre proyecto de Resolución declarando de Interés Municipal las II Jornadas Regionales de Equipos de Salud Familiar y Comunitarias.
12989)=

SUMARIO

1.- Izamiento de la Bandera Nacional.....	176
2.- Diario de Sesiones - Acta de Sesiones N°	
10. Aprobación.....	176
3.- Asuntos Entrados.....	177
4.- Walter Kandia. Equipo informático. Préstamo. Prórroga. Resolución. Aprobación...	178
5.- “Paseo del Bicentenario”, “Plaza General José María Paz” y “Puente Juan Filloy”. Nomenclatura. Indicaciones. Colocación. Resolución. Aprobación.....	178
6.- Ente Municipal de Obras Sanitarias. Expediente Legislativo N° 12828. Departamento Ejecutivo Municipal – Fiscalía Municipal. Remisión. Resolución. Aprobación.....	179
7.- Ex –Combatientes. Trabajo. Factibilidad. Expediente Legislativo N° 12863. Departamento Ejecutivo Municipal. Remisión. Resolución. Aprobación.....	179
8.- Departamento Ejecutivo Municipal. Colectivos urbanos. Garita. Construcción. Solicitud. Resolución. Aprobación.....	180
9.- Contador Ernesto Luis Ferreyra. Expediente Legislativo N° 12904. Toma conocimiento. Resolución. Aprobación.....	180
10.- Barrio San Martín (Banda Norte). Servicio de cloacas. Instalación. Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos. Solicitud. Resolución. Aprobación....	180
11.- Departamento Ejecutivo Municipal. Informe trimestral. Toma conocimiento. Resolución. Aprobación.....	180
12.- Boulevard de Circunvalación Este. Trazado. Apertura. Obligatoriedad. Dejar sin efecto. Ordenanza. Aprobación.....	181
13.- II Jornadas Regionales de Equipos de Salud Familiar y Comunitarias de la Provincia de Córdoba. Interés Municipal. Declaración. Resolución. Aprobación.....	181
14.- Presidencia del Concejo Deliberante y Escuela Normal Superior “Justo José de Urquiza”. Pasantías externas. Convenio. Suscripción. Resolución. Aprobación.....	181
15.- Ordenanza N° 1436/04 (autoconstrucción por tramos de 168 viviendas sociales). Anexo I. Modificación. Ordenanza N° 1438/04 (Fabricación de componentes y mobiliario urbano para 168 viviendas sociales). Anexo I. Modificación. Dos (2) Ordenanzas. Aprobación.....	182
16.- Ordenanza N° 144/1431/78 (Instituto Municipal de Previsión Social). Artículo 2°. Modificación. Ordenanza. Aprobación.....	184
17.- Ente Municipal de Obras Sanitarias. Personal no permanente. Contratos. Renovación. Ordenanza. Aprobación.....	186
18.- Parque Ecológico Urbano.	

Funcionamiento. Asociación Vecinal Villa Dálcár y Municipalidad de Río Cuarto. Convenio. Ordenanza. Aprobación.....	186
19.- Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación - Dirección Nacional de Promoción del Empleo. Programa Jefes de Hogar. Convenios de Financiamiento. Dos (2) Ordenanzas. Aprobación.....	189
20.- Ente Municipal de Obras Sanitarias. Resolución N° 210/004-D. Ratificación. Ordenanza. Aprobación.....	194
21.- Sociedad del Estado. Cedulones de cobro. Departamento Ejecutivo Municipal. Pedido de informe. Resolución. Aprobación.....	194

- En la Ciudad de Río Cuarto, a los
dos días del mes de setiembre de
2004, siendo la hora 13.02:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Presidente (Jure): Señores Concejales, tengan todos ustedes muy buenas tardes. Con la presencia de 19 integrantes de este Cuerpo, y contando con quórum suficiente, vamos a dar por iniciada la sesión invitando al Concejal Carlos Mario Gutiérrez para que proceda al izamiento de la Bandera Nacional.

-Se iza la Bandera.

2

**DIARIO DE SESIONES - ACTA DE
SESIONES N° 10. APROBACIÓN.**

Presidente (Jure): Antes de continuar con el Orden del Día, si me permiten los señores concejales, voy a tomarme el atrevimiento de saludar a Jorge Alves, que se ha reincorporado al bloque Unión por Córdoba y desearle la mayor de las suertes, que seguramente en su suerte estará la suerte de cada uno de nosotros. Así que esperando la mejor de sus gestiones, le doy la bienvenida Concejal.

Corresponde a continuación la lectura y consideración del Diario de Sesiones y Acta de la Sesión N° 10. Tiene la palabra el Concejal Besso.

Concejal Besso: Señor Presidente, por ser de conocimiento de los bloques, solicito que se omita su consideración y se proceda a la aprobación del mismo.

Presidente (Jure): A consideración la moción. Si no hay consideraciones, la sometemos a votación. A votación.

-Se vota y la moción es aprobada por unanimidad.

Presidente (Jure): A continuación sometemos a votación el Diario de Sesiones y Acta de la Sesión Nº 10. A votación.

-Se vota y el Diario de Sesiones y Acta de la Sesión es aprobado por unanimidad.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Presidente (Jure): Concejal Besso, tiene el uso de la palabra.

Concejal Besso: Señor Presidente, es a los fines de solicitar que en el tratamiento del Orden del Día el apartado a), de Comunicaciones Oficiales, se giren los expedientes a las respectivas comisiones; en lo referido al apartado b), Peticiones Particulares, hacer lo mismo que en el caso anterior. Respecto del apartado c), solicitamos que los expedientes 1) al 5), el 8) y 12) en particular sean tratados sobre tablas y respecto de los proyectos presentados solamente solicitamos sobre tablas el tratamiento del punto 4). En el apartado de Asuntos a Tratar, solicito que el punto 1) pase para ser tratado en la próxima sesión y solicito también incorporar el proyecto firmado por los concejales Hugo Patroni y Lucía Aliberto, para ser girado a la comisión respectiva. Es todo Presidente.

Presidente (Jure): Concejal Abraham, tiene el uso de la palabra.

Concejal Abraham: Gracias señor Presidente. Para solicitar que el Expediente 13024, que está en el apartado 5) del Orden del Día, en Proyectos Presentados, sea también girado a la Comisión de Salud. Además, señor Presidente, pedimos la incorporación y tratamiento sobre tablas de un proyecto de Resolución dirigido al DEM, a los fines de que por la EMOS se nos precise una serie de circunstancias vinculadas a la emisión de los certificados. Por otra parte, solicitamos incorporación, y que sea girado a la Comisión de Economía, un proyecto de Resolución vinculado a un informe puntual sobre la situación de la caja de nuestro Municipio al 1º de julio del 2004 y al 1º de setiembre. Nada más, señor Presidente.

Presidente (Jure): Tiene la palabra la Concejal Eleonora Pagliaricci de Pacheco.

Concejal Pagliaricci: Gracias, señor Presidente. Es también para pedir que en Comunicaciones Oficiales el Expediente 13022 y el Expediente 13023 sean girados también a la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, lo sometemos a votación. A votación.

-Se vota y el Orden del Día es aprobado por unanimidad.

(Expediente 13022. Subsecretaría de Obras e Infraestructura, Ing. Alejandro Núñez, eleva Expediente Administrativo Nº 23243/04 a fin de que sea evaluado por el Co.De.Pa.

-Girado a las comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales y de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte.

Expediente 13023. Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Ing. Roberto Cantoro, eleva Expediente Administrativo Nº 22927/O/04 con el propósito de solicitar que sea evaluado en el marco del Código de Planeamiento Urbano.

-Girado a las comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales y de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte.

Expediente 13026. Departamento Ejecutivo Municipal eleva Decreto Nº 130/04 designando Fiscal Sustituto.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 10961. Señora Graciela María Vélez eleva nota solicitando eximición de la tasa que grava sobre bóvedas en el Cementerio de la Concepción de Río Cuarto.

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 13012. Señor Juan Bell eleva nota con propuesta sobre banda musical.

-Girado a la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte.

Expediente 13014. Señor Juan Bell eleva nota manifestando inquietudes sobre el campanario de la Iglesia Catedral.

-Girado a las comisiones de Desarrollo Urbano y

Obras Públicas y de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte.

Expediente 13015. Señor Juan Bell eleva nota manifestando inquietudes sobre actividades para desarrollar en el verano.

-Girado a la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte.

Expediente 13016. Señor Juan Bell eleva nota solicitando reconocimiento a persona destacada de nuestra ciudad.

-Girado a la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte.

Expediente 13017. Señora Rosario Mercado de Reiloba eleva nota solicitando condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios.

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 13018. Sociedad Argentina de Escritores (S.A.D.E.) eleva nota solicitando ayuda económica para la realización de la Revista Soco-Soco, Tercera Etapa.

-Girado a las comisiones de Economía y Presupuesto y de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte.

Expediente 13019. Señora Mirta Blume eleva nota solicitando condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios.

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 13011. Bloque de Concejales de Unión por Córdoba inicia proyecto de Resolución suscribiendo con la Subsecretaría de Gestión Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, un Convenio de Cooperación Técnica.

-Girado a la Comisión Especial de Reforma Administrativa.

Expediente 13013. Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza estableciendo un Régimen Extraordinario de Regularización Tributaria que permita normalizar la situación de los ciudadanos ante el Estado Municipal.

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 13020. Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a contratar personal no permanente con destino al E.M.O.S.

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 13024. Concejales Norma Rivera y Mirtha Alturria, Bloque Unión por Córdoba, inician proyecto de Ordenanza creando el Fondo de Asistencia Educativa (FAE) destinado al apoyo de instituciones educativas públicas de la ciudad.

-Girado a las comisiones de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte y de Desarrollo Humano, Salud y Promoción Social.

Expediente 13027. Proyecto de Ordenanza estableciendo cronograma de visitas semanales de ediles a instituciones privadas y reparticiones públicas.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13029. Proyecto de Resolución dirigiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal para que informe cuestiones varias relacionadas con el disponible de caja.

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.)

4

**WALTER KANDIA. EQUIPO
INFORMÁTICO. PRÉSTAMO.
PRÓRROGA. RESOLUCIÓN.
APROBACIÓN.**

Secretario (Torres): Expediente 12502. Contiene un despacho de la Comisión de Gobierno y Asuntos Institucionales que en su parte resolutive dice: *(lee) Artículo 1º Prorróguese el préstamo del equipo informático inventariado bajo el N° 9-186-0039, por el término de un (1) año. Artículo 2º De forma.*

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Si no hay consideraciones, se somete a votación. A votación.

-Se vota y la Resolución es sancionada por unanimidad.

5

“PASEO DEL BICENTENARIO”, “PLAZA GENERAL JOSÉ MARÍA PAZ” Y “PUENTE JUAN FILLOY”. NOMENCLATURA.

INDICACIONES. COLOCACIÓN.

RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 12567. Contiene un despacho de la Comisión de Servicios Públicos, con un dispositivo que dice: *(lee) El Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, Resuelve: Artículo 1º Dirigirse al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente confeccione el cartel indicador con la nomenclatura “Paseo del Bicentenario”. Artículo 2º Dirigirse al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente confeccione el cartel indicador con la nomenclatura “Plaza General José María Paz”. Artículo 3º Dirigirse al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente confeccione el cartel indicador con la nomenclatura “Puente Juan Filloy”. Artículo 4º De forma.*

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Tiene la palabra el Concejal Isaguirre.

Concejal Isaguirre: Señor Presidente, un pequeño detalle de forma que puede subsanarse por la vía de la Secretaría. Yo en rigor de verdad no he pedido que se hagan carteles, sino que además se instalen en los lugares que corresponden. Con la sola observación de los proyectos originales, esos indicadores tienen destino específico y no son uno, son los que sean necesarios para la buena nomenclatura del lugar; por caso, el puente será uno en cada acceso, la plaza será en cada una de las cuatro calles que desembocan en la misma y el Paseo del Bicentenario no menos de cuatro.

Había una redacción original en los proyectos. Vale decir que, si vale la aprobación en esta sesión, se haga la aclaratoria de a dónde van cada uno de los nomencladores. Nada más.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, lo sometemos a votación. A votación.

-Se vota y la Resolución es sancionada por unanimidad.

(Expediente 12567 – Resolución 64/04:

Artículo 1º Dirigirse al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de que tenga a bien ordenar, por el área correspondiente, la confección de dos (2) carteles indicadores con la nomenclatura “Puente Juan Filloy” (Ordenanza Nº 1277 del 29 de julio de 2003) para que sean emplazados en sus dos accesos, a los fines de su identificación.

Artículo 2º Dirigirse al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de que tenga a bien ordenar, por el área que estime pertinente, la confección de carteles indicadores con la nomenclatura “Paseo del Bicentenario”, con destino al paseo aledaño al Concejo Deliberante y al Centro Cultural Viejo Mercado, a los fines de su identificación.

Artículo 3º Dirigirse al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de que tenga a bien ordenar, por el área que estime pertinente, la confección de los necesarios carteles indicadores con la nomenclatura “Plaza General José María Paz” con destino al espacio verde ubicado en Avenida Amadeo Sabattini, a los fines de su correcta identificación.

Artículo 4º Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

6

**ENTE MUNICIPAL DE OBRAS
SANITARIAS. EXPEDIENTE
LEGISLATIVO Nº 12828.
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL – FISCALÍA MUNICIPAL.
REMISIÓN. RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.**

Secretario (Torres): Expediente 12828. Contiene un despacho de la Comisión de Economía y Presupuesto, que en su parte resolutive reza: *(lee) El Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, Resuelve: Artículo 1º Remitir el Expediente Legislativo Nº 12828, iniciado por el Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.), al Departamento Ejecutivo Municipal – Fiscalía Municipal a los fines de su resolución. Artículo 2º De forma.*

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Si no hay consideraciones, se somete a votación. A votación.

-Se vota y la Resolución es sancionada por unanimidad.

7

**EX –COMBATIENTES. TRABAJO.
FACTIBILIDAD. EXPEDIENTE
LEGISLATIVO Nº 12863.
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL. REMISIÓN. RESOLUCIÓN.
APROBACIÓN.**

Secretario (Torres): Expediente 12863. Contiene un despacho de la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y

Relaciones Institucionales, cuyo dispositivo dice: *(lee) El Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, Resuelve: Artículo 1º Remitir copia del Expediente Legislativo N° 12863 al Departamento Ejecutivo Municipal, que refiere a un proyecto de Ordenanza para que evalúe la factibilidad de estar brindándole trabajo a los excombatientes siguiendo el espíritu del proyecto originario, atento a las razones sostenidas por la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales y Comisión de Desarrollo Económico, Producción y Empleo en despacho conjunto. Artículo 2º) De forma.*

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Si no hay consideraciones, se somete a votación. A votación.

-Se vota y la Resolución es sancionada por unanimidad.

8

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. COLECTIVOS URBANOS. GARITA. CONSTRUCCIÓN. SOLICITUD. RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 12881. Contiene un despacho de la Comisión de Servicios Públicos, cuyo dispositivo dice: *(lee) El Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, Resuelve: Artículo 1º Dirigirse al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente dé lugar a la construcción de una garita para los colectivos urbanos en las calles Olegario Andrade y Aníbal Ponce. Artículo 2º) De forma.*

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Si no hay consideraciones, se somete a votación. A votación.

-Se vota y la Resolución es sancionada por unanimidad.

9

CONTADOR ERNESTO LUIS FERREYRA. EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 12904. TOMA CONOCIMIENTO. RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 12904. Contiene un despacho de la Comisión de Economía y Presupuesto, cuyo dispositivo dice: *(lee) El Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, Resuelve: Artículo 1º Tomar conocimiento del*

Expediente Legislativo N° 12904 iniciado por el Contador Ernesto Luis Ferreyra, ex Secretario de Economía, eleva la Resolución N° 7988, en la que solicita rendición de cuenta de cajas chicas y fondos fijos dispuesto por el Decreto N° 1826/95. Artículo 2º) De forma.

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Si no hay consideraciones, se somete a votación. A votación.

-Se vota y la Resolución es sancionada por unanimidad.

10

BARRIO SAN MARTÍN (BANDA NORTE). SERVICIO DE CLOACAS. INSTALACIÓN. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. SOLICITUD. RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 12952. Contiene un despacho de la Comisión de Obras Públicas, cuyo dispositivo dice: *(lee) El Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, Resuelve: Artículo 1º Dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos solicitando se analice la posibilidad de la instalación del servicio de cloacas en el sector del Barrio San Martín en Banda Norte. Artículo 2º) De forma.*

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Si no hay consideraciones, se somete a votación. A votación.

-Se vota y la Resolución es sancionada por unanimidad.

11

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. INFORME TRIMESTRAL. TOMA CONOCIMIENTO. RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 12970. Contiene un despacho de la Comisión de Economía y Presupuesto, que en su parte resolutive dice: *(lee) El Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, Resuelve: Artículo 1º Tomar conocimiento del Informe Trimestral correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del año 2004, remitido a este Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo Municipal. Artículo 2º) De forma.*

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Si no hay consideraciones, se somete a votación. A votación.

-Se vota y la Resolución es sancionada por unanimidad.

12

**BOULEVARD DE CIRCUNVALACIÓN
ESTE. TRAZADO. APERTURA.
OBLIGATORIEDAD. DEJAR SIN EFECTO.
ORDENANZA. APROBACIÓN.**

Secretario (Torres): Expediente 12988. Contiene un despacho de la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales, que en su dispositivo dice: *(lee) El Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto sanciona con fuerza de Ordenanza: Artículo 1º) Déjase sin efecto la obligatoriedad de apertura del trazado del Boulevard de Circunvalación Este, en el tramo comprendido entre calle Laguna Blanca y Ruta Nacional Nº 158, y la correspondiente declaración de utilidad pública y expropiación de los terrenos que el mismo afecta. Artículo 2º) Lo dispuesto en el artículo anterior no implica modificaciones en el límite jurisdiccional con el Municipio de Las Higueras, el que continuará siendo considerado como borde Este del trazado existente y tal como se indica en los planos visados por la Dirección General de Catastro según Expediente Nº 32-05-40161/74 y Nº 0033-96098/82. Artículo 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar gestiones con la Municipalidad de Las Higueras tendientes a redefinir y adecuar el límite entre municipios en el sector descrito en el artículo 1º del presente y conforme con la trama urbana existente. Artículo 4º) De forma.*

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Concejal Avendaño, tiene el uso de la palabra.

Concejal Avendaño: Gracias, señor Presidente. En este Expediente se ha tomado en cuenta y se ha estudiado muy puntualmente la situación planteada, que es la siguiente. El proyecto referido se sitúa en el sector cardinal Nordeste de la ciudad, más precisamente en la intersección de las rutas 36 y camino a la Universidad. Es el Boulevard de Circunvalación que colisiona con parte del Municipio de la localidad de Las Higueras.

En realidad, el proyecto originario decía y trataba especialmente de la construcción de un boulevard que uniría prácticamente ese sector con la vecina localidad de Las Higueras. Evidentemente, para la realización de dicha obra, de envergadura

urbanística, se tenían que expropiar los terrenos por los cuales se iba a derivar dicha colectora.

La derogación de esta Ordenanza implica prácticamente postergar un proyecto; si bien es cierto que ese proyecto puede tener un futuro urbanístico con buenos precedentes, por tratarse de unir una ciudad como Río Cuarto y la localidad de Las Higueras, que es una zona urbana en amplio progreso, se ha dejado sin efecto por razones de practicidad presupuestaria. Es todo lo que quiero dejar aclarado, señor Presidente.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, lo sometemos a votación. A votación.

-Se vota y la Ordenanza es sancionada por unanimidad.

13

**II JORNADAS REGIONALES DE EQUIPOS
DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIAS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.
INTERÉS MUNICIPAL. DECLARACIÓN.
RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.**

Secretario (Torres): Expediente 12989. Contiene un despacho de la Comisión de Salud y Promoción Social, que en su parte dispositiva dice: *(lee) El Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, Resuelve: Artículo 1º) Declarar de Interés Municipal las II Jornadas Regionales de Equipos de Salud Familiar y Comunitarias de la Provincia de Córdoba, a realizarse el próximo 24 de setiembre de 2004 en nuestra Ciudad. Artículo 2º) De forma.*

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Si no hay consideraciones, se somete a votación. A votación.

-Se vota y la Resolución es sancionada por unanimidad.

14

**PRESIDENCIA DEL CONCEJO
DELIBERANTE Y ESCUELA NORMAL
SUPERIOR "JUSTO JOSÉ DE URQUIZA".
PASANTÍAS EXTERNAS. CONVENIO.
SUSCRIPCIÓN. RESOLUCIÓN.
APROBACIÓN.**

Secretario (Torres): Expediente 11883. Contiene un dispositivo que dice: *(lee) El Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, Resuelve: Artículo 1º) Autorizar la suscripción, entre la Presidencia del Concejo Deliberante y*

las autoridades de la Escuela Normal Superior "Justo José de Urquiza" de un convenio de pasantías externas no rentadas, en los mismos términos que figuran en el Anexo I, ya acordado con el establecimiento educativo. Artículo 2º) De forma.

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Si no hay consideraciones, se somete a votación. A votación.

-Se vota y la Resolución es sancionada por unanimidad.

(Expediente 11883 – Resolución 72/04:

Artículo 1º) Autorizar la suscripción, entre la Presidencia del Concejo Deliberante y las autoridades de la Escuela Normal Superior "Justo José de Urquiza" de un convenio de pasantías externas no rentadas, en los mismos términos que figuran en el Anexo I, ya acordado con el establecimiento educativo.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ANEXO I

CONVENIO DE PASANTÍAS

Por este acto, el Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, Don Juan Rubén Jure, D.N.I. N° 20.283.683, por una parte, y la Rectora de la Escuela Normal Superior "Justo José de Urquiza", Lic. Miriam Milanese de Collino, DNI N° 10.028.851, por la otra, suscriben el presente Convenio de Pasantías, según las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La presente pasantía la realizarán diez (10) alumnos de sexto año del Ciclo Especialización, correspondientes a la Sub-orientación en Ciencias Sociales.

SEGUNDA: La Escuela Normal Superior "Justo José de Urquiza" seleccionará los pasantes que participarán como nuevos actores sociales de las actividades que la institución receptora desarrolle y teniendo en cuenta los objetivos del Proyecto Institucional de Pasantías.

TERCERA: La pasantía se llevará a cabo en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, sito en Sobre Monte 1153, y en la Presidencia del Cuerpo, sita en Sobre Monte 1134 de la Ciudad de Río Cuarto.

CUARTA: El plazo de duración de la pasantía tendrá vigencia a partir de las firmas de las partes y regirá desde el 2 de setiembre de 2004 hasta el 19 de noviembre de 2004.

QUINTA: Los alumnos desarrollarán las tareas en grupos de a dos alumnos, los días viernes de 10,00 horas a 13,00 horas.

SEXTA: Se deja expresa constancia que las pasantías a realizar por los alumnos no serán rentadas, como así también que entre los

alumnos y el Concejo Deliberante no habrá ningún contrato de relación laboral durante el período escolar.

SEPTIMA: Se conviene entre las partes que el Concejo Deliberante queda eximido de todo tipo de responsabilidad emergente de la legislación vigente en el campo laboral, como así también de los daños causados a las cosas y a las relaciones del principal con el alumno pasante, y que éste libera su responsabilidad por los deterioros, roturas o pérdidas de elementos que el Concejo Deliberante ponga a su disposición para las prácticas, siempre que ello sea en condiciones normales de uso.

En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Río Cuarto a los 2 días del mes de setiembre de dos mil cuatro.)

15

**ORDENANZA N° 1436/04
(AUTOCONSTRUCCIÓN POR TRAMOS DE
168 VIVIENDAS SOCIALES). ANEXO I.
MODIFICACIÓN. ORDENANZA N° 1438/04
(FABRICACIÓN DE COMPONENTES Y
MOBILIARIO URBANO PARA 168
VIVIENDAS SOCIALES). ANEXO I.
MODIFICACIÓN. DOS (2) ORDENANZAS.
APROBACIÓN.**

Secretario (Torres): Expediente 12382.

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Gutiérrez.

Concejal Gutiérrez: Gracias, señor Presidente. Es para proponer el tratamiento conjunto de los dos expedientes, el 12382, que acaba de mencionar el Secretario, y el que sigue, el 12729, ambos modificatorios del Anexo I de la Ordenanza que oportunamente aprobara este Cuerpo, en un solo texto que implica directamente que no estén sujetos los planes jefes y jefas de hogar al descuento que sí prevén otras situaciones. Eso simplemente Presidente, con la anuencia de la presidente de la Comisión.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, lo sometemos a votación. A votación.

-Se vota y la moción es aprobada por unanimidad.

Presidente (Jure): Como consecuencia, se van a tratar en forma conjunta. A continuación se someten a consideración ambos expedientes. Si no hay consideraciones, los sometemos a votación. A votación.

-Se vota y las Ordenanzas son sancionadas por unanimidad.

(Expediente 12382 – Ordenanza 29/04:

Artículo 1º) Modificase el Anexo I de la Ordenanza N° 1436/04 en su apartado D-Implementación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“D-IMPLEMENTACION:

La Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo de la Municipalidad de Río Cuarto será responsable del programa y lo ejecutará a través del Servicio Municipal de Empleo y Voluntariado (en adelante SMEyV), que funcionará como Unidad de Gestión del Programa (UGP). Serán beneficiarios de este Programa 168 personas de 18 a 50 años de edad, pudiendo incorporarse (por la excepcionalidad de los casos), hasta un 10% de personas que estén comprendidos fuera de estas edades, con ninguna o baja calificación laboral. Adicionalmente, y debido a la necesidad de contar con personal capacitado para coordinar las cuadrillas de trabajo, este Programa contempla la inclusión de diez (10) coordinadores de capacitación.

Cada uno de los beneficiarios percibirá una ayuda económica mensual, con carácter no remunerativo, en concepto de Beca de Capacitación. El monto de la misma variará en función de las tipologías de las viviendas, debido a las diferentes complejidades técnicas que lleva la construcción de cada una de ellas. En el caso de los coordinadores de capacitación, el monto de las ayudas económicas mensuales que percibirá cada uno de ellos será fijo, definido en doscientos pesos (\$200), adicionándoseles cincuenta pesos (\$50) en concepto de movilidad. Los montos correspondientes a la mano de obra para la construcción de las viviendas, son los siguientes:

- Viviendas de un (1) dormitorio: \$2.500.
- Viviendas de dos (2) dormitorios: \$3.100.
- Viviendas de tres (3) dormitorios: \$4.100.
- Viviendas de cuatro (4) dormitorios: \$4.650.

Los beneficiarios de este Programa trabajarán en grupos de tareas (cuadrillas). La cantidad de integrantes por cuadrilla de trabajo variará según las tipologías de las viviendas, pero en cada una de ellas participará el beneficiario o representante de cada vivienda a construirse. Los montos alcanzados por cada cuadrilla en cada una de las certificaciones será prorrateado entre los integrantes de la misma, teniendo en cuenta el avance de obra y las asistencias de cada uno de los integrantes de la cuadrilla. Los beneficiarios de este Programa que perciban la ayuda económica del Plan Nacional Jefas y Jefes de Hogar Desocupados, no recibirán el descuento

del importe que perciben por dicho Plan en la certificación de avance de obra.

En cuanto a la ejecución del Programa, ésta contempla la autoconstrucción de un máximo de ciento sesenta y ocho (168) viviendas sociales, definida por tramos; por su parte, estos tramos serán establecidos según los requerimientos de los próximos procesos de relocalización de asentamientos precarios que la Municipalidad de Río Cuarto impulse.

Finalmente, para percibir la totalidad de la ayuda económica, los beneficiarios tendrán que cumplir con la totalidad de los puntos incluidos en el Reglamento de Trabajo (ver Anexo II).

El Programa se implementará, por lo tanto, en los siguientes términos:

Primero:

El SMEyV de la Municipalidad de Río Cuarto se encargará de la selección de los beneficiarios y/o coordinadores de este Proyecto.

Segundo:

La Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo de la Municipalidad de Río Cuarto aportará los fondos para el pago mensual de las BECAS de capacitación y de coordinación.

Tercero:

La capacitación teórico-práctica estará a cargo de profesionales que se dispongan a tal efecto, siendo obligación de los beneficiarios el cumplimiento de las pautas de capacitación. El SMEyV dispondrá semanalmente de un informe donde consten las inasistencias producidas durante ese periodo, y otros datos requeridos oportunamente por dicha área de empleo.

El incumplimiento de las pautas de capacitación que cada área determine, facultará al SMEyV a la expulsión de los beneficiarios que en tal condición se encontrasen y proceder a su correspondiente reemplazo.

Cuarto:

La condición de beneficiario, becario y/o coordinador de capacitación del Programa no genera relación laboral entre éstos y el Municipio.

Quinto:

Las actividades se llevarán a cabo en los lugares que indiquen los organismos solicitantes, debiendo el beneficiario cumplir 6 horas diarias ó 30 semanales. Se entiende comprendido dentro de esta carga horaria la actividad de capacitación.

Sexto:

La provisión de materiales estará a cargo de las dependencias municipales, instituciones u organismos que requieran los servicios de los beneficiarios.

Séptimo:

La Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo de la Municipalidad de Río Cuarto cubrirá los gastos que genere la

contratación de los seguros que se estimen pertinentes.”

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Expediente 12729 – Ordenanza 30/04:

Artículo 1º) Modifícase el Anexo I de la Ordenanza N° 1438/04 en su apartado D-Implementación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“D-IMPLEMENTACIÓN:

La Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo de la Municipalidad de Río Cuarto será responsable del programa y lo ejecutará a través del Servicio Municipal de Empleo y Voluntariado (en adelante SMEyV), que funcionará como Unidad de Gestión del Programa (UGP). Serán beneficiarios de este Programa cincuenta (50) personas de 18 a 50 años de edad, pudiendo incorporarse (por la excepcionalidad de los casos), hasta un 10% de personas que estén comprendidos fuera de estas edades, con ninguna o baja calificación laboral. Adicionalmente, y debido a la necesidad de contar con personal capacitado para coordinar las cuadrillas de trabajo en la fabricación de las diferentes modalidades de placas y componentes, este Programa contempla la inclusión de tres (3) coordinadores de capacitación.

Serán beneficiarios de este Programa 50 personas de 18 a 50 años de edad, pudiendo incorporarse (por la excepcionalidad de los casos), hasta un 10% de personas que estén comprendidos fuera de estas edades, con ninguna o baja calificación laboral. Cada uno de ellos percibirá durante el período de seis (6) meses una ayuda económica mensual (a cargo de la Secretaría) de carácter no remunerativa en concepto de Beca de Capacitación. La determinación de la misma estará sujeta a la certificación de avances de obra, y se definirá del siguiente modo: se define en \$0,75 el importe a pagar por metro cuadrado (m2) de componentes producidos y terminados, sin distinción alguna entre los diferentes tipos o clases de los mismos. A estos efectos, se considerará como unidad de medición a las cuadrillas de trabajo compuestas por siete (7) personas. Los beneficiarios de este Programa que perciban la ayuda económica del Plan Nacional Jefas y Jefes de Hogar Desocupados, no recibirán el descuento del importe que perciben por dicho Plan en la certificación de avance de obra. La totalidad del Proyecto supone la fabricación de 52.000 m2 en componentes de viviendas.

Por su parte, la ayuda económica mensual que recibirán los coordinadores del Proyecto se definirá en montos fijos: doscientos pesos (\$200), más cincuenta pesos (\$50) en concepto de movilidad.

Para percibir la totalidad de la ayuda económica, los beneficiarios tendrán que cumplir con la totalidad de los puntos del Reglamento de Trabajo (ver anexo II).

El Programa se implementará en los siguientes términos:

Primero:

La selección de los beneficiarios y/o coordinadores estará a cargo del SMEyV, y será verificado por medio de una Encuesta Socio-Económica.

Segundo:

La Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo de la Municipalidad de Río Cuarto aportará los fondos para el pago mensual de las BECAS de capacitación y de coordinación.

Tercero:

La capacitación teórico-práctica estará a cargo de profesionales que se dispongan a tal efecto, siendo obligación de los beneficiarios el cumplimiento de las pautas de capacitación. El SMEyV dispondrá semanalmente de un informe donde consten las inasistencias producidas durante ese período, y otros datos requeridos oportunamente por dicha área de empleo.

El incumplimiento de las pautas de capacitación que cada área determine, facultará al SMEyV a la expulsión de los beneficiarios que en tal condición se encontrasen y proceder a su correspondiente reemplazo.

Cuarto:

La condición de beneficiario y/o becario coordinador del Programa no genera relación laboral entre éstos y el Municipio.

Quinto:

Las actividades se llevarán a cabo en los lugares que indiquen los organismos solicitantes, debiendo el beneficiario cumplir 6 horas diarias ó 30 semanales durante un período de seis (6) meses. Se entiende comprendido dentro de esta carga horaria la actividad de capacitación.

Sexto:

La provisión de materiales estará a cargo de las dependencias municipales, instituciones u organismos que requieran los servicios de los beneficiarios.

Séptimo:

La ayuda económica destinada a los beneficiarios del programa y a los becarios coordinadores designados por el SMEyV estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo.

Octavo:

La Secretaría cubrirá los gastos que genere la contratación de los seguros que se estimen pertinentes.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

16

**ORDENANZA Nº 144/1431/78 (INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL).
ARTÍCULO 2º. MODIFICACIÓN.
ORDENANZA. APROBACIÓN.**

Secretario (Torres): Expediente 12877. Contiene un dispositivo que dice: *(lee) El Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto sanciona con fuerza de Ordenanza: Artículo 1º) Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza... (interrupción)*

Presidente (Jure): Tiene la palabra la Concejal Marisa Arias.

Concejal Arias: Gracias, señor Presidente. Para que no se lea, porque es de conocimiento del Cuerpo.

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Tiene la palabra el Concejal Núñez.

Concejal Núñez: Gracias, señor Presidente. Este proyecto que vino del Departamento Ejecutivo Municipal en realidad ha sido arduamente tratado por las comisiones por donde ha pasado. Estamos en condiciones de decir que verdaderamente ha sido un trabajo conjunto, no solamente de los concejales, porque hemos tenido oportunidad de tener contacto directo precisamente con los directores del Instituto Municipal de Previsión Social, con los cuales vamos a compartir a partir de ahora la conducción de esta mutual. Y nos ha parecido altamente positivo, porque hemos modificado precisamente todo lo concerniente a la anterior Ordenanza que reglamentaba el funcionamiento de este Instituto.

Para nosotros, las modificaciones que hemos hecho, y para los afiliados a la mutual, que son precisamente todos aquellos que están bajo el amparo del trabajo y de lo que significa el funcionamiento del Instituto, partiendo desde los compañeros municipales hasta los funcionarios políticos, consideramos que ha sido exitoso y sobre todo ha sido teniendo en cuenta la mejor funcionalidad de la mutual.

Esta es suficiente razón para que solicitemos la aprobación de esta Ordenanza, que va a comenzar a regir en forma inmediata y también deseo recalcar la solidaridad que ha tenido, para la conformación de las modificaciones, todo el cuerpo político del Concejo Deliberante. Es todo, señor Presidente.

Presidente (Jure): Concejal Besso, tiene el uso de la palabra.

Concejal Besso: Señor Presidente, es simplemente para de alguna manera ratificar lo

que acaba de decir el Concejal preopinante, en relación al importante trabajo que se realizó desde los dos bloques por este proyecto de Ordenanza que envió el Departamento Ejecutivo Municipal y destacar también la actitud de apertura, de diálogo, de consulta, que permitió arribar a este resultado: sostener una mutual que tiene historia, trabajar con sentido solidario en medio de un camino construido con el consenso; por otro lado, el equilibrio que se logró para integrar a todas las partes, excluyendo procesos traumáticos y que excluyeran de algún modo lo que podría ser algún sector disconforme, y, en última instancia, la posibilidad que tanto el Concejal preopinante como la Concejal Aliberto, que van a integrar este equipo de trabajo a partir de la nueva vigencia de un ordenamiento legal, el importante trabajo que han realizado estos dos concejales y la muestra de que se testimonia los marcos de consenso a partir de actitudes, no sólo de los cuerpos sino de las personas, como los dos concejales que acabo de mencionar.

Por todo esto, señor Presidente, creo que estos son los verdaderos testimonios del consenso y del trabajo a favor de las cosas que nos benefician al conjunto. Es todo y por eso adherimos, naturalmente, a lo propuesto y a las expresiones también del Concejal preopinante.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, lo sometemos a votación. A votación.

-Se vota y la Ordenanza es sancionada por unanimidad.

*(Expediente 12877 – Ordenanza 31/04:
Artículo 1º) Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza Nº 144/1431/78 el que quedará redactado de la siguiente manera:*

“Artículo 2º.- Será obligatoria la afiliación al Instituto Municipal de Previsión Social de los agentes municipales que a continuación se detallan:

- a) Agente en carácter de efectivo y permanente.*
- b) El personal que cumple sus tareas en el Instituto Municipal de Previsión Social.*
- c) Los funcionarios, mientras permanezcan en sus cargos a excepción de aquellos que acrediten su afiliación a una obra social. En este caso, podrán optar por un aporte mínimo del uno y medio por ciento (1,5%) de su remuneración mensual sin derecho a recibir ningún tipo de prestación por parte del Instituto, encuadrando el citado aporte en lo establecido en el inciso g) del artículo 12º de la presente.*

d) El personal contratado que cumpla la jornada completa de labor que le sea asignada.”

Artículo 2º) Modifícase el inciso a) del artículo 4º de la Ordenanza Nº 144/1431/78 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) El cónyuge aunque esté amparado por otro servicio asistencial sanitario.”

Artículo 3º) Modifícase el artículo 8º de la Ordenanza N° 144/1431/78 el que quedará redactado como sigue:

“Artículo 8º.- Los beneficiarios del presente régimen de previsión tendrán derecho a la prestación de los servicios sociales del Instituto Municipal de Previsión Social una vez transcurridos noventa (90) días desde el momento de su afiliación. En el caso de los beneficiarios determinados en los incisos a), b), c) y e) del artículo 4º, deberá haber transcurrido el mismo término desde la inscripción del titular que cancele la afiliación. En el caso de aquellos afiliados titulares que cancelen la afiliación de su cónyuge o concubina/o y luego la/o reafilie o la/o reemplace por otra persona de igual carácter, deberá transcurrir un periodo de noventa (90) días desde el momento de la baja anterior. A partir de esa nueva afiliación regirán las carencias reglamentarias.

Los afiliados que por cualquier motivo cesen su afiliación con el Instituto Municipal de Previsión Social, tendrán una cobertura posterior a esa fecha de noventa (90) días corridos, estando a cargo de los mismos el pago del coseguro correspondiente. La citada cobertura contemplará los servicios del Plan de Alta Complejidad, si el afiliado hubiera estado adherido y hubiese superado el período de carencia, quedando igualmente a su cargo el pago del porcentaje correspondiente al coseguro.”

Artículo 4º) Modifícanse los incisos a) y c) del artículo 12º de la Ordenanza N° 144/1431/78 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“a) La contribución obligatoria de la Municipalidad igual al siete y medio por ciento (7,5%) del total de las remuneraciones que por cualquier concepto abone a sus agentes sean estos efectivos, jornalizados, contratados o funcionarios inclusive de aquellos que hubieran hecho opción del aporte establecido en la segunda parte del inciso c) del artículo 2º.”

“c) El dos por ciento (2%) sobre los haberes del titular por el cónyuge que pese a encontrarse amparado por otro régimen asistencial sanitario quiera afiliarse al Instituto Municipal de Previsión Social.”

Artículo 5º) Lo establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día 1 de setiembre de 2004.

Artículo 6º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

**ENTE MUNICIPAL DE OBRAS
SANITARIAS. PERSONAL NO
PERMANENTE. CONTRATOS.
RENOVACIÓN. ORDENANZA.
APROBACIÓN.**

Secretario (Torres): Expediente 12924. En su parte resolutive dice: (lee) El Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto sanciona con fuerza de Ordenanza: Artículo 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a renovar por tres (3) meses, hasta el 31 de octubre de 2004, los contratos del personal no permanente que desempeñan tareas en el Ente Municipal de Obras Sanitarias y que se enumera a continuación: Lorena V. Boschero, DNI N° 24.763.357... (interrupción)

Presidente (Jure): Concejal Besso, tiene el uso de la palabra.

Concejal Besso: Señor Presidente, todos conocemos, porque tenemos el Expediente a la mano. Evitemos entonces la lectura que está haciendo el Secretario.

Presidente (Jure): Si hay acuerdo, sometemos entonces a consideración y votación el presente dispositivo de Ordenanza. Si no hay consideraciones, a votación.

-Se vota y la Ordenanza es sancionada por unanimidad.

(Expediente 12924 – Ordenanza 32/04:

Artículo 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a renovar, por tres meses, hasta el 31 de octubre de 2004, los contratos del personal no permanente que desempeña tareas en el Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) y que se enumera a continuación:

Lorena V. Boschero – D.N.I. N° 24.763.357 (\$ 900)

Carla A. Guaita – D.N.I. N° 24.521.666 (\$ 650)

Jorgelina M. E. Ríos – D.N.I. N° 21.999.567 (\$ 900)

Yanina M. Garay – D.N.I. N° 25.136.648 (\$ 650)

Adriana C. Benito – D.N.I. N° 21.823.425 (\$ 650)

Analia R. Cuello – D.N.I. N° 24.521.326 (\$ 650)

María S. Llanes – D.N.I. N° 23.691.991 (\$ 650)

Laura N. Subies – D.N.I. N° 24.521.416 (\$ 650)

Juan A. Felizzia – D.N.I. N° 13.955.658 (\$ 1.100)

Artículo 2º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán a la partida 1-2-01-01 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

18

**PARQUE ECOLÓGICO URBANO.
FUNCIONAMIENTO. ASOCIACIÓN
VECINAL VILLA DÁLCA R Y
MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO.
CONVENIO. ORDENANZA. APROBACIÓN.**

Secretario (Torres): Expediente 12983. Contiene un despacho de la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales que dice: *(lee) El Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto sanciona con fuerza de Ordenanza: Artículo 1º) Apruébase el convenio firmado con la Asociación Vecinal Villa Dálcar para el funcionamiento del Parque Ecológico Urbano de esta ciudad, el que como Anexo I forma parte de la presente. Artículo 2º) El gasto que demande el referido convenio deberá imputarse a la partida 3-6-5-1-2-206-1 (mantenimiento espacios verdes) del Presupuesto de Gastos vigente. Artículo 3º) Derógase la Ordenanza N° 1460/04 y cualquier otra norma que se oponga a la presente – Dto. N° 3444/04. Artículo 4º) De forma.*

Presidente (Jure): Concejal Avendaño, tiene el uso de la palabra.

Concejal Avendaño: Gracias, señor Presidente. Con respecto a este convenio firmado por la Asociación Vecinal Villa Dálcar y el Departamento Ejecutivo Municipal, se ha tenido en cuenta en su estudio, en su tratamiento en comisión, la necesidad de que el mismo fuera aprobado, por los siguientes motivos: primero, se ha reducido el término del mandato concedido a dicha vecinal, el que se ha menguado en el término de cuatro meses. Se han establecido también normas precisas para el contralor de todo el movimiento interno del Parque, como así también todo lo referente a su relación y difusión con la comunidad.

Se trata evidentemente de una obra que está muy bien encaminada, que hay que reordenarla a lo mejor administrativamente, pero el convenio es lo suficientemente preciso y contundente para que se cumplan los fines propuesto. Nada más, señor Presidente.

Presidente (Jure): Tiene la palabra la Concejal Marisa Arias.

Concejal Arias: Gracias, señor Presidente. Ha explicado el presidente de la Comisión muy bien las razones que inspiraron a un tratamiento rápido de aprobación de este convenio, salvando dos temas que no son menores, dados los anuncios públicos que había hecho el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad, que hacían

referencia a que el Parque Ecológico Municipal iba a estar en manos de la Fundación Ecológica. Según el convenio que hoy estamos aprobando, hay que hacerles conocer a los ciudadanos riocuartenses que esto no va a ser así; va a estar en manos de la Vecinal Villa Dálcar, así lo vamos a estar aprobando, y que estos cuatro meses, por los cuales se fija el convenio, no significan que sea sólo un período de transición, porque el mismo convenio habla de una renovación automática, si es que se respetan las mismas condiciones acordadas al respecto.

No obstante, estamos a la espera de la formación y obligaciones que esta Fundación anunciada supuestamente mandaría los próximos días a este Concejo desde el propio Departamento Ejecutivo Municipal.

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Isaguirre.

Concejal Isaguirre: En consulta a la Secretaría, Presidente. Quiero que el Secretario, si es tan amable, me lea la cláusula 7º y si se mantiene la cláusula 11º en este convenio.

Secretario (Torres): La cláusula 11º está en el Anexo.

Concejal Isaguirre: ¿Cómo queda la 11º? Léame la primera línea, Secretario.

Secretario (Torres): *(lee) Cláusula 11º).- A los efectos legales... (interrupción)*

Concejal Isaguirre: Correcto. ¿Y en la 7º la fecha que se mantiene es a partir del 2 de agosto y por cuatro meses?

Secretario (Torres): Por el término de cuatro meses, sí.

Concejal Isaguirre: Vale decir que si sumamos cuatro meses estaríamos a diciembre. Suficiente, gracias.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, lo sometemos a votación. A votación.

-Se vota y la Ordenanza es sancionada por unanimidad.

*(Expediente 12983 – Ordenanza 33/04:
Artículo 1º) Apruébase el convenio firmado con la Asociación Vecinal Villa Dálcar para el funcionamiento del Parque Ecológico Urbano de esta ciudad, el que como Anexo I forma parte de la presente.
Artículo 2º) El gasto que demande el referido convenio deberá imputarse a la partida 3-6-5-1-*

2-206-1 (mantenimiento espacios verdes) del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º) Derógase la Ordenanza N° 1460/04 y cualquier otra norma que se oponga a la presente – Dto. N° 3444/04.

Artículo 4º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ANEXO I

CONVENIO PARQUE ECOLOGICO

Entre la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Cdor. Benigno Antonio Rins, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra la ASOCIACION VECINAL VILLA DALCAR, en adelante "LA VECINAL", representada por su Presidente, Señor Ernesto Militello, D.N.I. N° 8.158.325, acuerdan en celebrar el presente convenio de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga y encarga a LA VECINAL todo lo relacionado con la diagramación, funcionamiento y administración de los fondos que deberán ser entregados para el mantenimiento y/o mejoras del Parque Ecológico Urbano, ubicado en las inmediaciones del Barrio Villa Dálcar de esta ciudad, como así también el control y cuidado de los animales que allí habiten, ya sea en forma transitoria o definitiva, con veterinario estable de conformidad con lo solicitado por la autoridad de aplicación provincial (hoy Agencia Córdoba Ambiente) y de acuerdo al proyecto pre-elaborado y en ejecución y/o a las sugerencias que pudieren impartir los organismos técnicos competentes de este Municipio, teniendo LA VECINAL, a efectos del mantenimiento y/o mejoras, plena utilización del predio.

SEGUNDA: A los fines establecidos en la Cláusula Primera, LA MUNICIPALIDAD aportará a LA VECINAL, los recursos económicos consistente en la suma de pesos Ocho Mil (\$ 8.000.-) mensuales, los que serán íntegramente afectados a gastos de materiales y mano de obra y demás emolumentos que demande dicho mantenimiento y/o mejoras. LA MUNICIPALIDAD queda facultada para modificar, ad-referendum del Concejo Deliberante, la prestación dineraria de acuerdo a las necesidades del servicio o nuevas modalidades de prestación, las que deberán efectuarse por vía de Resolución de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a afectar las herramientas, maquinarias y rodados necesarios para el mantenimiento y/o mejoras del Parque. Asimismo pasan a ser propiedad de la Municipalidad de Río Cuarto, toda maquinaria, herramienta, rodado y/o cualquier otra cosa y objeto material susceptible de valor (bienes), adquiridos

mediante o con motivo del flujo de fondos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio y/o por cualquier otro concepto que sea entregado por el Municipio a la entidad para el mantenimiento y/o mejoras del Parque Ecológico Urbano.

CUARTA: LA VECINAL deberá rendir cuentas de gastos, inversiones y saldos en forma mensual ante el Tribunal de Cuentas Municipal.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD designará el órgano de contralor del Parque Ecológico Urbano, mediante Decreto reglamentario emitido dentro de los sesenta (60) días de suscripto el presente.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se responsabiliza civil, laboral y previsionalmente frente a cualquier reclamo que formalicen quienes cumplan tareas dentro del Parque Ecológico Urbano, sean estos, locadores de servicios, contratados, empleados bajo relación de dependencia, etc.

SEPTIMA: El presente convenio regirá a partir del 2 de agosto de 2004 y por el término de cuatro (4) meses, pudiendo ser renovado, en los mismos términos, por periodos iguales o inferiores por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, de considerar la necesidad de continuar con la prestación de los servicios por -parte de LA VECINAL.

OCTAVA: El presente convenio podrá ser resuelto por el Departamento Ejecutivo Municipal en cualquier momento con o sin causa. En estos supuestos, LA VECINAL no tendrá derecho a reclamar suma de dinero por algún concepto derivado de este convenio.

NOVENA: LA VECINAL deberá explotar el Parque Ecológico Urbano, una vez habilitado al público, con las condición de efectuar rendición de cuentas conforme a lo establecido en la cláusula cuarta. Las tarifas, entradas y/u otro ingreso por cualquier concepto derivado de la explotación del Parque Ecológico Urbano, serán fijadas por el Departamento Ejecutivo Municipal por vía reglamentaria. El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Cuarto, será el órgano natural de fijación de tarifas en el supuesto que el Departamento Ejecutivo Municipal no las hubiera estipulado y/o las mismas resulten excesivas para el acceso al público. Los fondos obtenidos por la explotación del Parque Ecológico Urbano, deberán ser íntegramente reinvertidos en el mismo, conforme a proyectos de inversión que deberá presentar LA VECINAL ante el Departamento Ejecutivo Municipal, quien deberá aprobarlos o desecharlos. La rendición de las inversiones realizadas deberá efectuarla LA VECINAL por ante los órganos especificados en la Cláusula Cuarta.

DÉCIMA: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la creación por Decreto, de una

Comisión encargada de fijar las políticas y el funcionamiento del citado Parque.

DÉCIMA PRIMERA: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA MUNICIPALIDAD en Pasaje Cabildo de la Concepción N° 651, y LA VECINAL en calle Guardias Nacionales N° 2229, ambos de esta ciudad, en donde resultarán válidas todas las comunicaciones judiciales o extrajudiciales que las partes decidan cursarse y se mantendrán vigentes mientras no sean sustituidos por otros, mediante expresa comunicación. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Cuarto para cualquier divergencia que pudiera suscitarse en el cumplimiento del Presente convenio, renunciando expresamente a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA: Se firma el presente, ad-referendum del Concejo Deliberante.

PARA CONSTANCIA de las panes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Cuarto, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cuatro.)

19

**SECRETARÍA DE EMPLEO DEL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN -
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN
DEL EMPLEO. PROGRAMA JEFES DE
HOGAR. CONVENIOS DE
FINANCIAMIENTO. DOS (2)
ORDENANZAS. APROBACIÓN.**

Secretario (Torres): Expediente 13006. Contiene un dispositivo que dice: *(lee) El Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto sanciona con fuerza de Ordenanza: Artículo 1º) Apruébase el convenio de financiamiento (Nº 1437) suscripto con la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a través de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo, en el marco del Programa Jefes de Hogar – Préstamo BIRF N° 7157-AR (componentes materiales) – proyecto “Taller Protegido Municipal Dra. Tobar García – 2º etapa”, el que, como Anexo I, forma parte de la presente. Artículo 2º) De forma.*

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Concejal Avendaño, tiene el uso de la palabra.

Concejal Avendaño: Gracias, señor Presidente. Con respecto a este proyecto de Ordenanza, simplemente quiero manifestar que se trata de convenios de financiamiento firmados con la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo,

Empleo y Seguridad Social de la Nación, en el marco del Programa Jefes de Hogar. Estos convenios devienen de fecha anterior a la presente administración.

Señor Presidente, en dicho Expediente se encuentra un informe del actual Fiscal Municipal, que ha estudiado y visto este Expediente, acordando que se apruebe el mismo.

Luego de su tratamiento y estudio por la referida Comisión, hemos dispuesto aprobar dicho marco legal del proyecto de Ordenanza.

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Núñez.

Concejal Núñez: Gracias, señor Presidente. Quisiera hacer una consulta al Secretario. En realidad hay dos convenios que tendríamos que aprobar, el 1437 y el 1435. ¿Está bien?

Secretario (Torres): Así es, señor Concejal. Lo que pasa es que había dos dispositivos de Ordenanza y se leyó uno.

Concejal Núñez: Gracias por su atención.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, los sometemos a votación. A votación.

-Se vota y las Ordenanzas son sancionadas por unanimidad.

(Expediente 13006 – Ordenanza 34/04:

Artículo 1º) Apruébase el convenio de financiamiento (Nº 1437) suscripto con la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a través de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo, en el marco del Programa Jefes de Hogar – Préstamo BIRF N° 7157-AR (componentes materiales) – proyecto “Taller Protegido Municipal Dra. Tobar García – 2º etapa”, el que, como Anexo I, forma parte de la presente.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO

PRÉSTAMO BIRF 7157-AR

PROGRAMA JEFES DE HOGAR - COMPONENTE MATERIALES

Entre la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 638 - (1001) Capital Federal, representada en este acto por el DR. LUIS CASTILLO MARIN (D.N.I. 12.642.983) en su carácter de DIRECTOR NACIONAL, en adelante

el "PROGRAMA", por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO, con domicilio legal PASAJE CABILDO DE LA CONCEPCIÓN 650 (C.P. 5800) departamento de RÍO CUARTO, localidad de RÍO CUARTO, provincia de CÓRDOBA, representada por el Intendente Municipal Don ALBERTO CANTERO GUTIERREZ (D.N.I. 8.401.120), en adelante "el MUNICIPIO", se acuerda en celebrar el presente "Convenio de Financiamiento" en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR - Préstamo BIRF Nº 7157-AR (Componente MATERIALES), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. La SECRETARÍA DE EMPLEO, ha comprometido fondos, a través de la Resolución SE Nº 344 de fecha 7 de Junio de 2004, por un monto total de TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) para financiar parcialmente, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables provenientes del contrato de préstamo BIRF Nº 7157-AR suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con fecha 29 de enero de 2003, el Proyecto presentado por el MUNICIPIO identificado bajo el Nº 458, "TALLER PROTEGIDO DRA. TOBAR GARCIA 2º ETAPA" en adelante el "PROYECTO".

SEGUNDA: El costo del PROYECTO está integrado por los siguientes rubros:

Aportes Materiales	%	M. de Obra
Programa	M. de Obra	O. Ejecutor
Herramientas y/o equipos Programa		
\$13.500,00	\$9.000,00	60 \$6.750,00

Org. Ejecutor	40	-----
\$3.000,00	\$2.400,00	
Costos parciales A	\$22.500,00	100 B \$6.750,00
Costo total del proyecto (A+B)	\$29.250,00	

TERCERA: Metas físicas. Las partes acuerdan que las metas físicas del proyecto serán las siguientes:

Metas	
Unidad	Cantidad
CENTRO PARA DISCAPACITADOS	M2

67,6

CUARTA: Obligaciones del MUNICIPIO. El MUNICIPIO se compromete a:

Utilizar los fondos/aportes para financiar exclusivamente los gastos aprobados por el PROGRAMA.

Desarrollar la ejecución del PROYECTO dentro del plazo establecido en la Resolución de aprobación del mismo, dando inicio el día 7 de Junio de 2004, y finalizando el día 6 de Septiembre de 2004.

Ejecutar el PROYECTO en los términos aprobados por el PROGRAMA. No podrá efectuar cambios en lo concerniente a:

presupuesto del proyecto, programación, metodología de trabajo, beneficiarios, objetivos, metas, impacto, sin el consentimiento expreso del PROGRAMA. El desarrollo del PROYECTO deberá ajustarse a los procedimientos de control, ejecución, pautas de calidad y resultados fijados en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, el REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR y el específico del Componente MATERIALES, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar.

Informar al PROGRAMA de cualquier cambio que se produzca en la persona de sus representantes legales/técnicos y acompañar la documentación correspondiente.

Ejecutar el PROYECTO cumpliendo con la legislación vigente y adaptando las medidas de prevención y/o mitigación de impactos ambientales indicadas en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Resguardar la documentación respaldatoria de las erogaciones imputables tanto de los aportes del PROGRAMA como los del MUNICIPIO, la que deberá estar en todo momento en el sitio de la obra a disposición de los órganos de supervisión y control del PROGRAMA.

Administrar los recursos aportados por la SECRETARÍA DE EMPLEO, a través del PROGRAMA, con eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos previstos.

Contratar pólizas de responsabilidad civil por los riesgos de accidentes, siniestros y/o daños que pudieran causar las personas y/o las cosas que intervengan en la realización del PROYECTO.

En todos los casos quedará excluida la responsabilidad de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y/o del PROGRAMA por daños, delitos e infracciones originadas en ocasión de la realización del PROYECTO, así como por cualquier forma de relación de dependencia entre la SECRETARÍA DE EMPLEO y/o el PROGRAMA para el cumplimiento del PROYECTO, que será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO respecto de la normativa legal aplicable, así como lo serán las secuelas derivadas del incumplimiento.

Asegurar la presencia del encargado de obra consignado en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS durante la ejecución del mismo. Será responsabilidad del mismo la distribución de las tareas, llevar un registro de asistencia de beneficiarios/as y entrada de materiales, y archivar la documentación correspondiente al remito y factura de materiales y procedimiento de compra de los mismos.

Asegurar la presencia del representante técnico consignado en el proyecto, quien será

responsable del diseño del mismo, de obtener la aprobación de los planos correspondientes y de la conducción técnica de la obra.

Garantizar que la prestación del servicio que se genere a partir de la ejecución de la obra se efectúe de acuerdo a lo consignado en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Presentar a la respectiva GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la finalización de cada mes, un informe de avance de obra, suscrito por el representante técnico.

QUINTA: Desembolsos. Las ayudas económicas mensuales no remunerativas de CIENTO CINCUENTA pesos (\$150) correspondientes a cada uno/a de los/as beneficiarios/as aprobados/as por su participación en la ejecución de la obra del PROYECTO se abonarán conforme la operatoria prevista por la normativa del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

El PROGRAMA se compromete a transferir a la cuenta bancaria del MUNICIPIO situada en el BANCO de la NACIÓN ARGENTINA, consignada en el ANEXO V de la Resolución S.E. Nº 290/03, la suma TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) para el financiamiento de materiales.

La suma será partida en TRES (3) cuotas, y el MUNICIPIO remitirá al PROGRAMA, antes de la transferencia y como requisito ineludible para su procesamiento, la respectiva nota de cargo, (ANEXO VI de la resolución Reglamentaria del Componente) con detalle pormenorizado de los materiales facturados, la cual será conformada por el órgano de control o supervisión del PROGRAMA:

La primera cuota por el CINCUENTA por ciento (50%) del monto comprometido por el PROGRAMA será transferida dentro de los OCHO (8) días hábiles de suscrito el presente convenio. Previo a la transferencia, el MUNICIPIO deberá haber suscrito y remitido el presente convenio al PROGRAMA, vía la respectiva Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La segunda cuota por el CUARENTA por ciento (40%) será efectivizada cuando se verifique al menos el CUARENTA por ciento (40%) de avance del PROYECTO y dentro de los OCHO (8) días de realizada la correspondiente aprobación de liberación de pago. Asimismo se deberá acreditar el aporte del porcentaje de materiales comprometidos por el MUNICIPIO. La verificación se realizará mediante una inspección ocular de la instancia de supervisión del PROGRAMA, tanto sobre el avance del PROYECTO como de la documentación respaldatoria que garantice la efectiva compra y

pago de materiales por parte del MUNICIPIO con el dinero de procedente del desembolso de la primera cuota.

La tercera cuota por el DIEZ por ciento (10%) restante será efectivizada cuando se verifique el CIEN por ciento (100%) de avance del PROYECTO, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado y verificándose al mismo tiempo las condiciones para inmediata utilización del servicio. La transferencia se realizará dentro de los OCHO (8) días de realizada la correspondiente aprobación de liberación de pago. La verificación se realizará mediante una inspección ocular de la instancia de supervisión del PROGRAMA, tanto sobre el avance del PROYECTO como de la documentación respaldatoria que garantice la efectiva compra y pago de materiales por parte del MUNICIPIO con el dinero de procedente del desembolso de la segunda cuota.

SEXTA: Supervisión del proyecto. Las AGENCIAS TERRITORIALES del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de los supervisores contratados por el PROGRAMA, y/o las INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN, será/n el/los órgano/s de supervisión del PROYECTO, teniendo a su cargo la realización de las visitas de supervisión. Las visitas tendrán por objetivo verificar el adecuado cumplimiento de la ejecución del proyecto y brindar la información necesaria para la autorización de la transferencia de fondos para la compra de materiales. La GERENCIA de EMPLEO y CAPACITACIÓN LABORAL y/o la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UNEC) podrá realizar por sí o a través de terceros una inspección ocular destinada a verificar la presencia y empleo de materiales y/o beneficiarios y el avance de obra correspondiente.

SÉPTIMA: Sanciones. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución S.E. Nº 290/03 respecto de la ejecución de los proyectos y de las disposiciones del presente acuerdo, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar, el PROGRAMA podrá sancionar al MUNICIPIO previa intimación para presentar su descargo.

OCTAVA: Resolución del Convenio. Ante el incumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquiera de las cláusulas del presente, el PROGRAMA podrá considerar resuelto este Convenio. Resuelto el convenio, el MUNICIPIO deberá reintegrar, en el plazo de QUINCE (15) días corridos de realizada la comunicación, la totalidad de las sumas desembolsadas por el PROGRAMA, sin perjuicio de reservarse el PROGRAMA los derechos de reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento acaecido.

NOVENA: *Notificaciones y Jurisdicción.* Las partes dejan constituido su domicilio legal para cualquier notificación judicial o extrajudicial en los arriba indicados. Al mismo tiempo, para la resolución de cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal o de la Jurisdicción a la que pertenece el MUNICIPIO, a elección del PROGRAMA.

DÉCIMA: *Conformidad.* Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de julio de dos mil cuatro, estando los contratantes conformes en un todo con los términos y condiciones del presente convenio.

CONVENIO D.N.P.E. N° 1437

(Expediente 13006 – Ordenanza 35/04

Artículo 1º) Apruébase el convenio de financiamiento (N° 1435) suscripto con la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a través de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo, en el marco del Programa Jefes de Hogar – Préstamo BIRF N° 7157-AR (componentes materiales) – proyecto “Taller Protegido Municipal Dra. Tobar García”, el que, como Anexo I, forma parte de la presente.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO

PRÉSTAMO BIRF 7157-AR

PROGRAMA JEFES DE HOGAR - COMPONENTE MATERIALES

Entre la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 638 - (1001) Capital Federal, representada en este acto por el DR. LUIS CASTILLO MARIN (D.N.I. 12.642.983) en su carácter de DIRECTOR NACIONAL, en adelante el “PROGRAMA”, por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO, con domicilio legal PASAJE CABILDO DE LA CONCEPCIÓN 650 (C.P. 5800) departamento de RÍO CUARTO, localidad de RÍO CUARTO, provincia de CÓRDOBA, representada por el Intendente Municipal Don ALBERTO CANTERO GUTIERREZ (D.N.I. 8.401.120), en adelante “el MUNICIPIO”, se acuerda en celebrar el presente “Convenio de Financiamiento” en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR - Préstamo BIRF N° 7157-AR (Componente MATERIALES), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: *Objeto.* La SECRETARÍA DE EMPLEO, ha comprometido fondos, a través de la Resolución SE N° 344 de fecha 7 de Junio de 2004, por un monto total de TREINTA Y TRES MIL (\$33.000,00) para financiar parcialmente, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables provenientes del contrato de préstamo BIRF N° 7157-AR suscripto entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con fecha 29 de enero de 2003, el Proyecto presentado por el MUNICIPIO identificado bajo el N° 457, “TALLER PROTEGIDO MUNICIPALIDAD DRA. TOBAR GARCIA” en adelante el “PROYECTO”.

SEGUNDA: El costo del PROYECTO está integrado por los siguientes rubros:

Aportes Materiales	%	M. de Obra
Programa		M. de Obra O. Ejecutor
Herramientas y/o equipos Programa		
\$33.000,00		
\$22.000,00	60	
		\$18.000,00

-----		---
Org. Ejecutor	40	

		\$3.000,00
		\$2.400,00

Costos parciales A \$55.000,00 100 B \$18.000,00

Costo total del proyecto (A+B) \$73.000,00

TERCERA: *Metas físicas.* Las partes acuerdan que las metas físicas del proyecto serán las siguientes:

Metas
Unidad

Cantidad

CENTRO PARA DISCAPACITADOS
M2

285,6

CUARTA: *Obligaciones del MUNICIPIO.* El MUNICIPIO se compromete a:

Utilizar los fondos/aportes para financiar exclusivamente los gastos aprobados por el PROGRAMA.

Desarrollar la ejecución del PROYECTO dentro del plazo establecido en la Resolución de aprobación del mismo, dando inicio el día 7 de Junio de 2004, y finalizando el día 6 de Septiembre de 2004.

Ejecutar el PROYECTO en los términos aprobados por el PROGRAMA. No podrá efectuar cambios en lo concerniente a: presupuesto del proyecto, programación, metodología de trabajo, beneficiarios, objetivos, metas, impacto, sin el consentimiento expreso del PROGRAMA. El desarrollo del PROYECTO

deberá ajustarse a los procedimientos de control, ejecución, pautas de calidad y resultados fijados en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, el REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR y el específico del Componente MATERIALES, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar.

Informar al PROGRAMA de cualquier cambio que se produzca en la persona de sus representantes legales/técnicos y acompañar la documentación correspondiente.

Ejecutar al PROYECTO cumpliendo con la legislación vigente y adaptando las medidas de prevención y/o mitigación de impactos ambientales indicadas en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Resguardar la documentación respaldatoria de las erogaciones imputables tanto de los aportes del PROGRAMA como los del MUNICIPIO, la que deberá estar en todo momento en el sitio de la obra a disposición de los órganos de supervisión y control del PROGRAMA.

Administrar los recursos aportados por la SECRETARÍA DE EMPLEO, a través del PROGRAMA, con eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos previstos.

Contratar pólizas de responsabilidad civil por los riesgos de accidentes, siniestros y/o daños que pudieran causar las personas y/o las cosas que intervengan en la realización del PROYECTO.

En todos los casos quedará excluida la responsabilidad de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y/o del PROGRAMA por daños, delitos e infracciones originadas en ocasión de la realización del PROYECTO, así como por cualquier forma de relación de dependencia entre la SECRETARÍA DE EMPLEO y/o el PROGRAMA para el cumplimiento del PROYECTO, que será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO respecto de la normativa legal aplicable, así como lo serán las secuelas derivadas del incumplimiento.

Asegurar la presencia del encargado de obra consignado en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS durante la ejecución del mismo. Será responsabilidad del mismo la distribución de las tareas, llevar un registro de asistencia de beneficiarios/as y entrada de materiales, y archivar la documentación correspondiente al remito y factura de materiales y procedimiento de compra de los mismos.

Asegurar la presencia del representante técnico consignado en el proyecto, quien será responsable del diseño del mismo, de obtener la aprobación de los planos correspondientes y de la conducción técnica de la obra.

Garantizar que la prestación del servicio que se genere a partir de la ejecución de la obra se efectúe de acuerdo a lo consignado en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Presentar a la respectiva GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la finalización de cada mes, un informe de avance de obra, suscrito por el representante técnico.

QUINTA: Desembolsos. Las ayudas económicas mensuales no remunerativas de CIENTO CINCUENTA pesos (\$150) correspondientes a cada uno/a de los/as beneficiarios/as aprobados/as por su participación en la ejecución de la obra del PROYECTO se abonarán conforme la operatoria prevista por la normativa del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

El PROGRAMA se compromete a transferir a la cuenta bancaria del MUNICIPIO situada en el BANCO de la NACIÓN ARGENTINA, consignada en el ANEXO V de la Resolución S.E. Nº 290/03, la suma TREINTA Y TRES MIL (\$33.000,00) para el financiamiento de materiales.

La suma será partida en TRES (3) cuotas, y el MUNICIPIO remitirá al PROGRAMA, antes de la transferencia y como requisito ineludible para su procesamiento, la respectiva nota de cargo, (ANEXO VI de la resolución Reglamentaria del Componente) con detalle pormenorizado de los materiales facturados, la cual será conformada por el órgano de control o supervisión del PROGRAMA:

La primera cuota por el CINCUENTA por ciento (50%) del monto comprometido por el PROGRAMA será transferida dentro de los OCHO (8) días hábiles de suscrito el presente convenio. Previo a la transferencia, el MUNICIPIO deberá haber suscrito y remitido el presente convenio al PROGRAMA, vía la respectiva Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La segunda cuota por el CUARENTA por ciento (40%) será efectivizada cuando se verifique al menos el CUARENTA por ciento (40%) de avance del PROYECTO y dentro de los OCHO (8) días de realizada la correspondiente aprobación de liberación de pago. Asimismo se deberá acreditar el aporte del porcentaje de materiales comprometidos por el MUNICIPIO. La verificación se realizará mediante una inspección ocular de la instancia de supervisión del PROGRAMA, tanto sobre el avance del PROYECTO como de la documentación respaldatoria que garantice la efectiva compra y pago de materiales por parte del MUNICIPIO con el dinero de procedente del desembolso de la primera-cuota.

La tercera cuota por el DIEZ por ciento (10%) restante será efectivizada cuando se verifique el CIEN por ciento (100%) de avance del PROYECTO, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado y verificándose al mismo tiempo las condiciones para inmediata utilización del servicio. La transferencia se realizará dentro de los OCHO (8) días de realizada la correspondiente aprobación de liberación de pago. La verificación se realizará mediante una inspección ocular de la instancia de supervisión del PROGRAMA, tanto sobre el avance del PROYECTO como de la documentación respaldatoria que garantice la efectiva compra y pago de materiales por parte del MUNICIPIO con el dinero de procedente del desembolso de la segunda cuota.

SEXTA: Supervisión del proyecto. Las AGENCIAS TERRITORIALES del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de los supervisores contratados por el PROGRAMA, y/o las INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN, será/n el/los órgano/s de supervisión del PROYECTO, teniendo a su cargo la realización de las visitas de supervisión. Las visitas tendrán por objetivo verificar el adecuado cumplimiento de la ejecución del proyecto y brindar la información necesaria para la autorización de la transferencia de fondos para la compra de materiales. La GERENCIA de EMPLEO y CAPACITACIÓN LABORAL y/o la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UNEC) podrá realizar por si o a través de terceros una inspección ocular destinada a verificar la presencia y empleo de materiales y/o beneficiarios y el avance de obra correspondiente.

SÉPTIMA: Sanciones. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución S.E. N° 290/03 respecto de la ejecución de los proyectos y de las disposiciones del presente acuerdo, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar, el PROGRAMA podrá sancionar al MUNICIPIO previa intimación para presentar su descargo.

OCTAVA: Resolución del Convenio. Ante el incumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquiera de las cláusulas del presente, el PROGRAMA podrá considerar resuelto este Convenio. Resuelto el convenio, el MUNICIPIO deberá reintegrar, en el plazo de QUINCE (15) días corridos de realizada la comunicación, la totalidad de las sumas desembolsadas por el PROGRAMA, sin perjuicio de reservarse el PROGRAMA los derechos de reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento acaecido.

NOVENA: Notificaciones y Jurisdicción. Las partes dejan constituido su domicilio legal para cualquier notificación judicial o extrajudicial en los arriba indicados. Al mismo tiempo, para la

resolución de cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal o de la Jurisdicción a la que pertenece el MUNICIPIO, a elección del PROGRAMA.

DÉCIMA: Conformidad. Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de dos mil cuatro, estando los contratantes conformes en un todo con los términos y condiciones del presente convenio. *CONVENIO D.N.P.E. N° 1435)*

20

ENTE MUNICIPAL DE OBRAS SANITARIAS. RESOLUCIÓN N° 210/004-D. RATIFICACIÓN. ORDENANZA. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 13021. Contiene un dispositivo que dice: *(lee) El Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto sanciona con fuerza de Ordenanza: Artículo 1º) Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 210/004-D emanada del Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.). Artículo 2º) De forma.*

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Si no hay consideraciones, se somete a votación. A votación.

-Se vota y la Ordenanza es sancionada por unanimidad.

21

SOCIEDAD DEL ESTADO. CEDULONES DE COBRO. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PEDIDO DE INFORME. RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente aún sin numerar. Contiene un dispositivo que reza: *(lee) El Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, Resuelve: Artículo 1º) Dirigirse al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de que, dentro de los cinco (5) días hábiles inmediatos posteriores a la recepción de la presente Resolución, se sirva responder a este Cuerpo respecto de las siguientes cuestiones: a).- Razones fundadas por las cuales la Sociedad del Estado no continuó con el servicio de emisión de los cedulones de cobro; b).- Si la decisión administrativa era la adjudicación mediante un acto que permitiera a "todos los rioquartenses participar", por qué se le impidió a Sociedad del*

Estado inscribirse y competir; c).- Si E.M.O.S. está en condiciones de realizar la emisión de cedulones; d).- Se informe en qué estado se encuentra el Concurso de Precios 100/04, y en su caso, si se ha adjudicado, se deberá hacer saber a favor de quién recayó y el precio de la misma; e).- Se informe a este Cuerpo los pagos efectuados en los últimos doce (12) meses para emisión de cedulones y los servicios impagos a la fecha.2º) De forma.

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Si no hay consideraciones, se somete a votación. A votación.

-Se vota y la Resolución es sancionada por unanimidad.

(Expediente 13028 – Resolución 73/04:

Artículo 1º) Dirigirse al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de que, dentro de los cinco (5) días hábiles inmediatos posteriores a la recepción de la presente Resolución, se sirva responder a este Cuerpo respecto de las siguientes cuestiones:

a).- Razones fundadas por las cuales la Sociedad del Estado no continuó con el servicio de emisión de los cedulones de cobro;

b).- Si la decisión administrativa era la adjudicación mediante un acto que permitiera a “todos los rioquartenses participar”, por qué se le impidió a Sociedad del Estado inscribirse y competir;

c).- Si E.M.O.S. está en condiciones de realizar la emisión de cedulones;

d).- Se informe en qué estado se encuentra el Concurso de Precios 100/04, y en su caso, si se ha adjudicado, se deberá hacer saber a favor de quién recayó y el precio de la misma;

e).- Se informe a este Cuerpo los pagos efectuados en los últimos doce (12) meses para emisión de cedulones y los servicios impagos a la fecha.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

Presidente (Jure): Concejal Besso, tiene el uso de la palabra.

Concejal Besso: Señor Presidente, muy breve pero no por eso menos importante. He solicitado la palabra en nombre de mi bloque para también recibir al nuevo integrante de este Concejo Deliberante, el contador Alves, que quizás por la experiencia personal de haber estado en la Administración Nacional de Seguridad Social, a cargo de tres provincias argentinas, me permitió, en lo referido a la relación con la cuestión previsional, tener una relación, si bien no asidua, en el tratamiento de temas muy puntuales y de mucha importancia para la Provincia de Córdoba

con el contador Alves. Y rescato de esta relación institucional algunas cuestiones que creo que hoy el contador Alves, con su experiencia, y además con su hombría de bien, le va a sumar a este Concejo Deliberante; en primera instancia, que es un hombre de palabra, y en segunda instancia que es una persona de diálogo y respeto, que nos va a permitir en este marco de debate y de crecimiento permanente, que tiene que tener la calidad democrática, sumarse a toda una convicción que tiene este Cuerpo de que tenemos que ser verdaderos artífices de la construcción de un destino diferente para la democracia argentina.

Por todo esto, señor Presidente, no quería dejar pasar la oportunidad, en nombre de mi bloque, de expresar nuestra enorme satisfacción y nuestra vocación de trabajar en conjunto con este importante Concejal que se ha integrado a partir de hoy a este Cuerpo. Es todo.

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Jorge Alves.

Concejal Alves: Muchas gracias señor Presidente. Bueno, la verdad es que debo agradecer las palabras tuyas al comienzo de la sesión y las del Concejal Besso y decirles que vengo con una enorme voluntad de trabajo, con unas ganas bárbaras de volver a Río Cuarto, de estar todos los días y no solamente los sábados y domingos, con todas las pilas puestas, y dispuesto a integrarme a este grupo humano que, por lo que he conocido y me han comentado, tiene una muy buena relación no sólo en lo institucional sino también en lo personal, y a poner mi granito de arena para que entre todos trabajemos para nuestra querida ciudad, para que a su vez reivindicemos frente a la gente este trabajo de hacer política que hoy no está muy bien visto.

Yo vengo como un militante más, sobre todo a aprender, porque seguramente tendrán mucho que enseñarme, y a aportar lo poco o mucho que he aprendido andando por otros lugares. Así que conmigo no sólo van a contar con un Concejal más, sino con un amigo más. Muchas gracias.

Presidente (Jure): No habiendo más temas para tratar, invito al Concejal Carlos Mario Gutiérrez para el arrió de la Bandera Nacional.

-Se arrió la Bandera.

-Se levanta la sesión. Es la hora 13:38.

